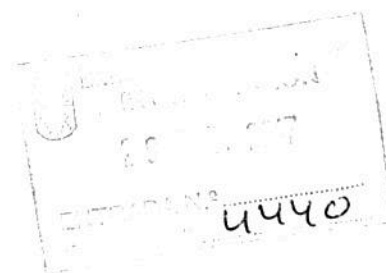


**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**Núm. 218/2017**



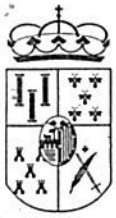
**Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2017 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2017.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

**ANTECEDENTES:** Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido, el expediente de referencia para su

**INFORME.-**



**PRIMERO.-** El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente “habrá de ser previamente informado por la Intervención”.

**SEGUNDO.-** El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	<b>ALTAS + DISMINUCIONES</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>
Créditos extraordinarios	340.000,00	
Suplementos de créditos	1.835.882,84	
Bajas por anulación		2.175.882,84
<b>TOTAL</b>	<b>2.175.882,84</b>	<b>2.175.882,84</b>

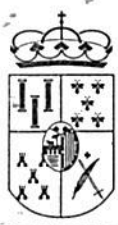
**TERCERO.-** De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

**Con bajas por anulación** de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el expediente por 2.175882,84 €.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

<b>INCREMENTOS:</b>	
Créditos extraordinarios	340.000,00
Suplementos de créditos	1.835.882,84
<b>FINANCIACIÓN:</b>	
Bajas por anulación	2.175.882,84
Total financiación	2.175.882,84

**CUARTO.-** En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se encuentran consignados o no se encuentran consignados por cantidad suficiente

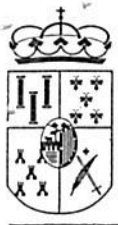


en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios y suplementos de créditos por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

**QUINTO.-** La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** No obstante, en el punto segundo de la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria 19/2017 del Área de Economía y Hacienda se indica que a ésta le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad, sobre la aplicación presupuestaria 2017 40 4590B 762.07.00 fundamentado en las razones aducidas en los informes obrantes en el expediente y en el informe propuesta del Área de Economía y Hacienda de 25 de septiembre de 2017. En este sentido, debe tenerse en cuenta por el Pleno que dicha ejecutividad inmediata debe ser consecuencia de los casos previstos en el antedi-



cho artículo 177.6 TRLRHL (calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general). En último término, le corresponderá al Pleno la decisión sobre este extremo.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 29 de septiembre de 2017.

